

## FONDO DE EMPLEADOS FEIRO

### REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

#### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.** Los auxilios de Solidaridad tienen como finalidad acompañar a los asociados y su familia, en los casos de verdadera calamidad doméstica comprobada en hechos graves como: Desastres Naturales, Inundaciones, Incendio, Deslizamientos, Fallecimiento del Asociado y Canasta Familiar.

Los auxilios de Bienestar tienen como finalidad ayudar al bienestar de los asociados y su grupo familiar, en cuanto a compra o reforma de vivienda, educación, capacitación, salud, recreación, deporte, entre otros conceptos que ayuden a mejorar la calidad de vida de nuestros asociados y sus familias.

**ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité de Bienestar y Solidaridad estará integrado por cinco (5) miembros, asociados hábiles, elegidos por la Junta Directiva, pueden ser miembros del comité: asociados, el gerente, miembro de Junta Directiva del Fondo de Empleados.

**ARTÍCULO 3. PERIODO.** Los miembros del comité, serán elegidos para un período de dos (2) años, y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 4. REUNIONES.** El comité se reunirá por lo menos una vez al mes cuando lo convoque su coordinador, el gerente o el presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES.** Son funciones del El Comité de Bienestar y Solidaridad

- Elegir el coordinador y secretario del Comité.
- Evaluar las solicitudes presentadas por los asociados y verificar los documentos de comprobación presentados.
- Aprobar los auxilios y su cuantía mediante acta
- Informar a la Junta Directiva o al Gerente del Fondo de Empleados, según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- Controlar los recursos asignados al Fondo de Bienestar y Solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.

- Proponer a la Junta Directiva las reformas a los acuerdos relacionados con el Fondo de Solidaridad y de Bienestar
- Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas, por hechos naturales o especiales, que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad, por parte de este Comité y/o la Junta Directiva.
- Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
- Las demás que asigne la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos.

**ARTÍCULO 6. RECURSOS.** El Fondo Bienestar Social se constituirá con los siguientes recursos:

- Con los recursos históricos con que cuenta el Fondo de Bienestar Social
- De los excedentes que resultaren del ejercicio contable anual.
- Los que se reciban a título de donación o herencias, de personas naturales o jurídicas, con destinación a este Fondo.
- Los demás recursos que asigne la Junta Directiva.

**PARAGRAFO.** Los auxilios se otorgarán hasta el agotamiento del presupuesto establecido y aprobado por la Asamblea General de Delegados .

**ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS.** Podrán ser beneficiarios todos los asociados hábiles, entendiéndose por “hábiles” los asociados que no tienen mora en sus obligaciones económicas con el Fondo de Empleados, y que tengan **una antigüedad 90 días como asociados contados a partir del primer descuento de nómina y/** o los designados por el asociado en caso de fallecimiento del mismo.

El asociado que presente facturas y solicitudes fraudulentas que atenten contra la filosofía de este recurso, será sancionado por la Junta Directiva de acuerdo con las políticas establecidas en los Estatutos de Feiro.

**ARTÍCULO 8. OTORGAMIENTO.** Los auxilios tanto de Solidaridad como de Bienesatar se otorgarán sólo una vez y cada 12 meses por cada concepto.

**PARÁGRAFO.** La presentación de la solicitud no hace obligatorio el otorgamiento del auxilio; los auxilios no están reglamentados para solicitudes masivas, en estos casos el asociado debe solicitar individualmente la ayuda con documentos soportados y se atenderán en el orden cronológico de presentación de solicitud.

**ARTÍCULO 9. TOPES O LIMITES DE AUXILIOS POR ASOCIADO:** el Comité de Bienestar y Solidaridad, teniendo en cuenta que los recursos para este fin son limitados y agotables, y acogiendo al principio de la solidaridad y la equidad y en busca de favorecer el mayor número de asociados establece como topes o límites individuales por asociado los siguientes:

Los **Auxilios de Solidaridad** no tendrán límite, toda vez que se presentan por casos por hechos fortuitos o calamidad doméstica, y en la rifa mensualmente de los mercados, podrán participar todos los asociados hábiles entendiéndose por

“hábiles” los asociados que no tienen mora en sus obligaciones económicas con el Fondo de Empleados.

Los **Auxilios de Bienestar** tendrán los siguientes topes:

- Detalle por Nacimiento de Bebe: Se le entregará a todos los asociados sin perjuicio de haber recibido otro auxilio de Bienestar.
- El tope máximo por asociado, por auxilios de Bienestar será de **20% SMMLV** a excepción del Auxilio de Compra de Vivienda con AP Feiro, que el monto es de **35% SMMLV**, quien reclame este auxilio no podrá reclamar por los demás conceptos de Bienestar a excepción del Detalle de Nacimiento, y en caso de haber reclamado antes otro auxilio el monto será la diferencia para alcanzar el tope del Auxilio de Compra de Vivienda con AP Feiro

## **CAPITULO II**

### **AUXILIOS DE SOLIDARIDAD**

**ARTÍCULO 10. AUXILIOS.** Por concepto de Solidaridad se entregarán auxilios por aquellos hechos fortuitos que sean catalogados y analizados por la Junta Directiva y el Comité de Bienestar y Solidaridad, que ameriten una erogación dirigida a **solucionar casos de Calamidad Doméstica.**

**ARTÍCULO 11. PLAZO PARA RECLAMAR** El asociado tendrá un plazo máximo de **treinta (30) días hábiles** a partir del día del evento para solicitar el auxilio, enviando una carta y manifestando su situación, cumplido este plazo prescribe por parte del Fondo de Empleados toda obligatoriedad con su asociado.

**PARAGRAFO.** Los auxilios se otorgarán de acuerdo al orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido por el Fondo de Solidaridad.

Para los casos no previstos en el presente reglamento quedarán pendientes por resolver en reunión de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12: CASOS EN LOS QUE ESTARÁ PRESENTE COMITÉ DE BIENESTAR Y SOLIDARIDAD** Para tener derecho a cualquiera de los siguientes auxilios, todos los asociados hábiles, entendiéndose por “hábiles” los asociados que no tienen mora en sus obligaciones económicas con el Fondo de Empleados, y que tengan **una antigüedad 90 días como asociados contados a partir del primer descuento de nómina y/** o los designados por el asociado en caso de fallecimiento del mismo

1. **DESASTRES NATURALES:** será toda calamidad doméstica que este catalogada dentro de los siguientes aspectos: desastres naturales y toda

situación que vaya en contra de la dignidad del Asociado con respecto a su vivienda.

Si el asociado es propietario de la vivienda se entregará de acuerdo a la participación del bien, hasta un máximo **30% SMMLV** con participación del 100% o proporcional a su participación.

Si la vivienda es arrendada se entregara al asociado un auxilio de un Mercado Básico.

- 2. FALLECIMIENTO DE UN ASOCIADO:** Cuando el Asociado fallece, se entregará al beneficiario por Ley, un auxilio de **40% SMMLV**.

El beneficiario cuenta con 90 días a partir del día del evento para solicitar el auxilio, cumplido este plazo prescribe por parte del Fondo de Empleados toda obligatoriedad con su asociado fallecido

- 3. RIFA DE MERCADOS:** se sortearán mensualmente 10 mercados básicos con los afiliados hábiles entendiendose por “hábiles” los asociados que no tienen mora en sus obligaciones económicas con el Fondo de Empleados.

Estos sorteos se realizarán desde el mes de abril hasta diciembre del presente año. El mercado debe de tener artículos de primera necesidad y se sortearan en la tercera semana de cada mes, garantizando que siempre existe un ganador por grupo de empresas de acuerdo a la participación de asociados en FEIRO, Los grupos serán: primer grupo Miro Seguridad, segundo grupo el Grupo Gigha y el tercer grupo las Empresas Directas

## CAPITULO III

### AUXILIOS DE BIENESTAR

**ARTICULO 13. AUXILIOS.** Los auxilios de Bienestar tienen como finalidad ayudar al bienestar de los asociados y su grupo familiar, en cuanto a compra o reforma de vivienda, educación, capacitación, salud, recreación, deporte, detalle de nacimiento entre otros conceptos que ayuden a mejorar la calidad de vida de nuestros asociados.

**ARTÍCULO 14. PLAZO PARA RECLAMAR** El asociado tendrá un plazo máximo de **sesenta (60) días hábiles** a partir del día del evento para solicitar el auxilio, y de acuerdo al tipo de auxilio solicitado, cumplido este plazo prescribe por parte del Fondo de Empleados toda obligatoriedad con su asociado.

**PARAGRAFO.** Los auxilios se otorgarán de acuerdo al orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido por el Fondo de

Bienestar.

Para los casos no previstos en el presente reglamento quedarán pendientes por resolver en reunión de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 15: CASOS EN LOS QUE ESTARÁ PRESENTE COMITÉ DE BIENESTAR Y SOLIDARIDAD** Para tener derecho a cualquiera de los siguientes auxilios, todos los asociados hábiles, entendiéndose por “hábiles” los asociados que no tienen mora en sus obligaciones económicas con el Fondo de Empleados, y que tengan **una antigüedad 90 días como asociados contados a partir del primer descuento de nómina y/** o los designados por el asociado en caso de fallecimiento del mismo

Acontinuación se determinaran los siguientes casos y los topes para el funcionamiento del fondo de Bienestar Social:

## **1. COMPRA O MEJORA DE VIVIENDA:**

COMPRA DE VIVIENDA CON AHORRO PROGRAMADO EN FEIRO Cuando el asociado esté inscrito en Feiro en el Ahorro Programado de Vivienda y le sea certificado a la Caja de Compensación y resulte beneficiado con este subsidio y haga uso de él, el asociado debe presentar formato de solicitud debidamente diligenciado, adjuntar fotocopia de la escritura pública debidamente constituida con fecha no mayor a **180 días** a nombre del asociado, y copia de la boleta de oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en este caso se brindara un auxilio hasta **35% SMMLV** máximo y proporcional al porcentaje de participación que tenga el asociado en el bien raíz.

COMPRA DE VIVIENDA el asociado debe presentar formato de solicitud debidamente diligenciado, adjuntar fotocopia de la escritura pública debidamente constituida con fecha no mayor a **180 días** a nombre del asociado, y copia de la boleta de oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en este caso se brindara un auxilio hasta **20% SMMLV** máximo y proporcional al porcentaje de participación que tenga el asociado en el bien raíz.

REFORMA DE VIVIENDA, el asociado debe presentar formato de solicitud debidamente diligenciado, y adjuntarle, copia del impuesto predial o certificado de libertad no mayor a 60 días, factura original cancelada al depósito de materiales no mayor a **60 días**, la factura debe tener número consecutivo de venta, debe tener el número de Resolución emitida por la DIAN, se reconoce un máximo **20% SMMLV** o proporcional al porcentaje de participación que tenga el asociado en el bien raíz, en caso de la que la factura sea por un valor inferior se le reconoce hasta el 80% de la factura cancelada.

**2. EDUCACIÓN:** Este auxilio se entregará sólo una vez cada 12 meses. Se le brindará apoyo **al asociado-estudiante** que se matricule en estudios

academicos como bachillerato, técnica, tecnología, profesionalización o especialización. El Asociado debe presentar recibo cancelado con fecha no mayor a **60 días** hábiles, se aprueba un valor máximo de **15% SMMLV** o proporcional al valor cancelado y hasta agotar el fondo.

AUXILIO DE EDUCACIÓN		
VALOR PAGADO DE PESOS	HASTA PESOS	% SMMLV
40.000	99.000	3,0%
100.000	200.000	4,0%
201.000	500.000	8,0%
501.000	1.000.000	9,0%
1.001.000	1.500.000	11%
1.501.000	2.000.000	14%
2.001.000	En adelante	15%

- 3. SALUD:** Se le brindará ayuda al Asociado por todo gasto médico que no sea cubierto por la EPS, y que sea vital para la salud del asociado y su grupo familiar (certificado por la EPS) y de primer grado de consanguinidad.

COPAGO Y MEDICAMENTOS NO POS, Es el valor que se otorga al asociado o a su grupo familiar (presentando el certificado de la EPS), se otorgará el 60% del valor total pagado, y hasta un máximo de **7% SMMLV** presentando la respectiva factura cancelada no mayor a **60 días** y se reconoce este auxilio para copagos, medicamentos, exámenes, y hospitalizaciones. Este auxilios se otorgarán sólo una vez cada 12 meses.

ODONTOLOGIA: Es el valor que se otorga al asociado o a su grupo familiar primario (presentando el certificado de la EPS), para contribuir al pago por este concepto, se debe presentar la factura cancelada no mayor a **60 días**; si la factura **no** tiene Nit debe adjuntar fotocopia del RUT de la entidad y cuando el pago es por cuotas se reconocerá sobre la sumatoria de las mismas canceladas no mayor a 60 días, se entregará máximo hasta **13% SMMLV**. Cuando el valor de la factura es menor a 13% SMMLV se reconocerá el 80% de la factura cancelada. Este auxilios se otorgarán sólo una vez cada 12 meses.

ADQUISICIÓN DE LENTES: Es el valor que se otorga al asociado o a su grupo primario (presentando el certificado de la EPS), se le otorgará el 60% del valor total pagado, hasta un máximo de **11% SMMLV**. Se debe adjuntar la fórmula, la factura cancelada no mayor a 60 días, si la factura **no** tiene Nit debe adjuntar fotocopia del RUT de la entidad. Este auxilios se otorgarán sólo para lentes medicados, no aplican los lentes de sol o de lujo. Este auxilios se otorgarán sólo una vez cada 12 meses.

- 4. AUXILIO DEPORTIVO:** Este Auxilio es solo para el asocio, y es con el fin de fomentar hábitos de vida saludable. El asociado debe presentar formato de solicitud escrita y copia de la factura debidamente cancelada con fecha no mayor a 60 días, si la factura **no** tiene Nit debe adjuntar fotocopia del RUT de

la entidad. Se reconoce el 80% de valor total cancelado hasta un máximo **7% SMMLV** el desembolso se realizará en la cuenta de nómina del asociado. Este auxilio se entregará sólo una vez cada 12 meses.

- 5. DETALLE POR NACIMIENTO DE BEBE:** Este Auxilio en especie será otorgado al asociado por el nacimiento de su hijo, en caso de que ambos padres sean asociados se entregara un detalle por cada asociado, y en caso de ser parto múltiple se entregara un solo detalle. El asociado debe presentar formato de solicitud escrita y copia del registro civil de nacimiento (nacido vivo) donde figure el nombre de los padres y del nuevo bebe, la solicitud debe ser con máximo 60 días del nacimiento.

Exclusiones: Asociados con embargos alimentarios, ya que se deduce la no asistencia económica.

- 6. AUXILIO DE RECREACION Y DIVERSION:** Este Auxilio es con objetivo de integrar al asociado con su familia y consiste en reconocer parte del pago de ingreso para teatro, cine, museos, zoológico, parques recreativos y/o turísticos, conciertos, eventos deportivos, entre otros. Requisito Que el asociado participe de la actividad; El asociado debe presentar formato de solicitud escrita y copia de la factura debidamente cancelada con fecha no mayor a 30 días, si la factura **no** tiene Nit debe adjuntar fotocopia del RUT de la entidad. Se ayuda al asociado y un acompañante, se reconoce el 80% del valor cancelado hasta un máximo **7% SMMLV**.

El Fondo de empleados realizará convenios y eventos con el fin de otorgar este auxilio y garantizar la participación del asociado. Este auxilio se entregará sólo una vez cada 12 meses.

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día 16 de abril de 2018, según consta en el acta # 189, y empezará a regir en la fecha.

**LIDA EUGENIA ORTIZ**  
Coordinadora del Comité

**JESSICA HENAO**  
Secretaria del Comité